



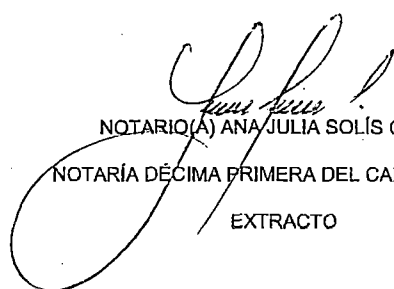
Factura: 003-003-000039885



20171701011P03870

NOTARIO(A) ANA JULIA SOLÍS CHAVEZ
NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO

Escritura N°:		20171701011P03870					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		2 DE AGOSTO DEL 2017, (11:59)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CARRERA PROAÑO MILTON EDUARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712744695	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	VILLACIS MIÑO MYRIAM FERNANDA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1716711500	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACION							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		MARISCAL SUCRE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		12500.00					


NOTARIO(A) ANA JULIA SOLÍS CHAVEZ
NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO

Escritura N°:		20171701011P03870					
ACTO O CONTRATO:							
PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		2 DE AGOSTO DEL 2017, (11:59)					



N° TRAMITE: 59253-0041-17
DOCUMENTO: Escritura
31/08/17

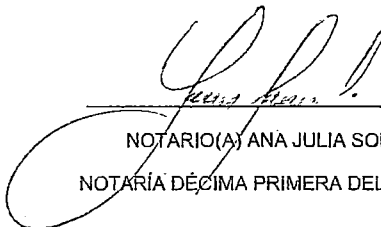
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CARRERA PROAÑO MILTON EDUARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712744695	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	VILLACÍS MINO MYRIAM FERNANDA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1716711500	ECUATORIANA	ACCIONISTA	

A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN		
Provincia	Cantón	Parroquia
PICHINCHA	QUITO	MARISCAL SUCRE

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:
OBJETO/OBSERVACIONES:

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA
------------------------------	---------------

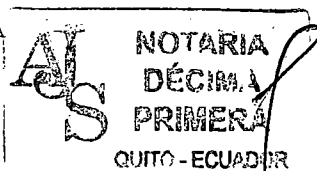

 NOTARIO(A) ANA JULIA SOLÍS CHAVEZ
 NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO



NOTARÍA
DÉCIMA PRIMERA
CANTON QUITO

Dra. Ana Julia Solís Chávez

NOTARIA



ESCRITURA NO. 2017-17-010-11-P03870

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

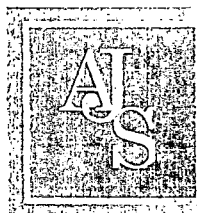
16

17 r.h.

18

19 En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República
20 del Ecuador, hoy día miércoles dos de agosto de dos mil
21 diecisiete, ante mí, doctora ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ,
22 Notaria Décima Primera del cantón Quito, comparece el señor
23 MILTON EDUARDO CARRERA PROAÑO, y la señorita
24 MYRIAM FERNANDA VILLACÍS MIÑO. Los comparecientes
25 son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil
26 solteros, de ocupación empleado privado, ambos domiciliados en
27 esta ciudad de Quito, dirección: Robles E cuatro guion ciento
28 treinta y seis y Amazonas, teléfono dos cinco cuatro cuatro uno

1 cuatro cuatro (2544144), correo electrónico:
2 asistente.corporativo@corralrosales.com, legalmente capaces
3 para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe en virtud
4 de haber exhibido sus documento de identificación y con su
5 autorización se ha procedido a verificar la información en el
6 Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del Registro Civil;
7 el mismo que junto con la papeleta de votación debidamente
8 certificados, me solicitan se agreguen al presente instrumento
9 como habilitantes, y me piden que eleve a escritura pública el
10 contenido de la minuta que me presentan cuyo tenor literal que
11 transcribo íntegramente a continuación es el siguiente “**SEÑORA**
12 **NOTARIA:** En su registro de escrituras públicas sírvase insertar
13 una en la cual conste el contrato de sociedad contenido en las
14 siguientes cláusulas: **PRIMERA: FUNDACIÓN.-** Los señores
15 MILTON EDUARDO CARRERA PROAÑO y MYRIAM
16 FERNANDAVILLACÍS MIÑO manifiestan su voluntad de
17 fundar, como en efecto constituyen, una sociedad anónima con la
18 denominación **SCORPIONS FILMS S.A.**, que funcionará
19 acorde a las disposiciones legales vigentes y al siguiente estatuto.
20 **SEGUNDA: ESTATUTO DE SCORPIONS FILMS S.A.**
21 **ARTÍCULO PRIMERO: NACIONALIDAD,**
22 **DENOMINACIÓN Y DOMICILIO.** - La compañía es de
23 nacionalidad ecuatoriana y se denominará SCORPIONS FILMS
24 S.A. El domicilio principal de la sociedad será el Distrito
25 Metropolitano de Quito, pero podrá establecer sucursales,
26 oficinas o agencias en otros lugares del país y en el exterior.
27 **ARTÍCULO SEGUNDO: DURACIÓN.** - El plazo de duración
28 de la sociedad será de noventa y nueve años contados desde la



NOTARÍA
DECIMA PRIMERA
CANTON QUITO

Dra. Ana Julia Solís Chávez

NOTARIA



NOTARIA
DÉCIMA
PRIMERA

1 fecha de inscripción en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser
2 ser ampliado o la sociedad disolverse y liquidarse antes de su
3 cumplimiento de conformidad con lo que se determina sobre el
4 particular en la Ley de Compañías y en estos estatutos.

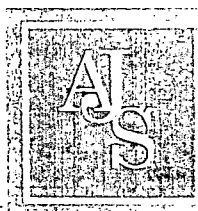
5 **ARTÍCULO TERCERO: OBJETO.** - La compañía tiene por
6 objeto social la importación, exportación, exhibición y
7 distribución de películas cinematográficas y promoción de
8 negocios conexos con estas actividades sin limitación alguna,
9 incluyendo la importación y exportación de material publicitario
10 tal como: afiches, banners, standees, disfraces, todo tipo de
11 souvenirs y cualquier otro artículo promocional. La sociedad
12 podrá participar como socio o accionista en otras compañía
13 nuevas o existentes. Para el cumplimiento de su objeto social la
14 compañía podrá realizar todo acto o contrato permitido por la Ley.

15 **ARTICULO CUARTO: CAPITAL SUSCRITO.** El capital
16 suscrito de la compañía es doce mil quinientos dólares de los
17 Estados Unidos de América (US\$ 12.500), dividido en doce mil
18 quinientas (12.500) acciones ordinarias y nominativas de un dólar
19 de los Estados Unidos de América (US\$1) cada una, numeradas del
20 uno (1) al doce mil quinientos (12.500), inclusive. Cada acción da
21 derecho a un voto en los términos previstos en la Ley de Compañías.

22 **ARTÍCULO QUINTO: TÍTULOS DE ACCIONES.-** Las
23 acciones podrán estar representadas por títulos de una o más
24 acciones numerados correlativamente y firmados por el
25 Presidente y el Secretario de la sociedad. **ARTÍCULO SEXTO:**

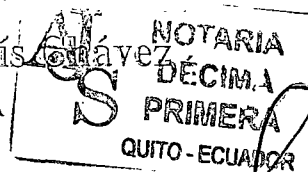
26 **PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.-** a) La sociedad
27 considerará propietario de las acciones a quien aparezca como tal
28 en el Libro de Acciones y Accionistas. b) Cuando haya varios

1 propietarios de una misma acción, nombrarán un representante
2 común y los copropietarios responderán solidariamente frente a
3 la sociedad de las obligaciones que se deriven de la condición de
4 accionista. **ARTÍCULO SÉPTIMO: AUMENTO Y**
5 **DISMINUCIÓN DE CAPITAL.-** a) Los aumentos y
6 disminuciones del capital social serán acordados por la Junta
7 General con el quórum y mayoría establecidos en el artículo
8 décimo primero de estos estatutos, con excepción del aumento de
9 capital por elevación del valor de las acciones, cuando tal
10 aumento se realice en base de nuevas aportaciones en dinero o en
11 especie o por capitalización de utilidades, caso en el cual se
12 requiere el consentimiento unánime de los accionistas. b) En
13 caso de aumento del capital social, los accionistas tendrán
14 derecho preferente, en proporción a sus respectivas acciones, para
15 suscribir dicho aumento. **ARTÍCULO OCTAVO: RÉGIMEN**
16 **Y ADMINISTRACIÓN.-** La Junta General de Accionistas,
17 legalmente constituida es el órgano supremo de la compañía. La
18 sociedad será administrada por el Presidente y el Gerente General.
19 **ARTÍCULO NOVENO: DE LAS JUNTAS GENERALES.-** a)
20 Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias y se
21 reunirán en el domicilio social. b) Las Juntas Generales
22 Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro del
23 primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio
24 económico de la sociedad, para dar cumplimiento a lo dispuesto
25 en la Ley de Compañías y para considerar cualquier otro asunto
26 puntualizado en la convocatoria. c) Las Juntas Generales
27 Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas, para tratar
28 los asuntos determinados en la convocatoria. **ARTÍCULO**



NOTARÍA
DÉCIMA PRIMERA
CANTON QUITO

Dra. Ana Julia Solís Corrales
NOTARIA



1 **DÉCIMO: CONVOCATORIA.-** a) El Gerente General
2 convocará a las Juntas Generales por la prensa, en uno de los
3 periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía;
4 con ocho (8) días de anticipación, por lo menos, al fijado para la
5 reunión. b) Las Juntas Generales deliberarán y resolverán
6 exclusivamente sobre los asuntos que las hayan motivado y
7 consten en las respectivas convocatorias. c) El Comisario será
8 especial e individualmente convocado a las Juntas Generales,
9 pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión.

10 **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: QUORUM Y**
11 **RESOLUCIONES.** - a) Las Juntas Generales no podrán
12 constituirse para deliberar en primera convocatoria, si no está
13 representado por los concurrentes más de la mitad del capital
14 pagado. b) En segunda convocatoria, las Juntas Generales podrán
15 reunirse con el capital presente y así se expresará en la
16 convocatoria. c) Para que la junta general pueda acordar
17 válidamente el aumento o disminución del capital, la
18 transformación, la fusión, escisión, la disolución anticipada de la
19 compañía, la reactivación de la compañía en proceso de
20 liquidación, la convalidación y, en general, cualquier
21 modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad
22 del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la
23 representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de
24 la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido se
25 procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá
26 demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada
27 para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La junta
28 general así convocada se constituirá con el número de accionistas

1 presentes. d) Las decisiones de la Junta General serán tomadas
2 por mayoría de votos del capital pagado asistente a la reunión,
3 salvo cuando se requiera unanimidad, según lo previsto en el
4 artículo séptimo de estos estatutos, o cuando se trate de los
5 asuntos referidos en el literal c) de este artículo, caso en el que se
6 requerirá una mayoría de dos tercios (2/3) del capital pagado

7 **asistente. ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: JUNTAS**

8 **UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en los artículos
9 anteriores, las Juntas se entenderán convocadas y quedarán
10 válidamente constituidas en cualquier tiempo y lugar dentro del
11 territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté
12 presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por
13 unanimidad la celebración de la Junta. Todos los concurrentes
14 deberán suscribir el acta respectiva bajo sanción de nulidad.

15 **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: ASISTENCIA Y**

16 **REPRESENTACIÓN.-** a) Los Accionistas podrán concurrir
17 personalmente o hacerse representar por persona extraña
18 mediante poder notarial o por carta dirigida al Presidente o al
19 Gerente General con anterioridad a la celebración de la Junta. b)

20 No podrán ser representantes de los accionistas los
21 administradores ni el comisario. **ARTÍCULO DÉCIMO**

22 **CUARTO: DIRECCIÓN Y ACTAS.-** a) La Junta General

23 estará dirigida por el Presidente y en su ausencia por el accionista
24 que sea designado para ello por los presentes en la reunión. b)

25 Actuará de Secretario el Gerente General de la compañía y en su
26 ausencia la persona a quien la Junta elija como Secretario Ad-hoc.

27 c) El Presidente o la persona que hubiere actuado como tal y el
28 Secretario suscribirán el acta correspondiente, salvo lo previsto



1 en el artículo décimo segundo, d) De cada Junta se formará un
2 expediente con copia del acta y los documentos que sirvan para
3 justificar que la Junta se celebró válidamente. **ARTÍCULO**
4 **DÉCIMO QUINTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**
5 **GENERAL.-** a) Elegir al Presidente y al Gerente General de la
6 compañía por el período de dos años. b) Fijar la remuneración
7 del Presidente y del Gerente General. c) Nombrar al Comisario
8 y fijar su remuneración. d) Examinar las cuentas, balances,
9 informes de los administradores y comisario y dictar la resolución
10 correspondiente. e) Resolver sobre la distribución de los
11 beneficios sociales. f) Acordar en cualquier tiempo la remoción
12 de los administradores y comisario y de cualquier otro funcionario
13 cuyo cargo hubiese sido creado por estos estatutos. g) Decidir la
14 fusión, escisión, transformación, disolución y liquidación de la
15 compañía y cualquier reforma del contrato social, así como la
16 enajenación total de los activos y pasivos de la sociedad. h) Fijar
17 el porcentaje de utilidades que deben destinarse a la formación
18 del fondo de reserva legal o de reservas especiales, de
19 conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías. i)
20 Acordar la emisión de obligaciones y de partes beneficiarias. j)
21 Autorizar la transferencia y gravamen de bienes inmuebles. k)
22 Decidir cualquier asunto cuya resolución no esté atribuida en los
23 presentes estatutos a otro órgano, y ejercer todas las demás
24 atribuciones que la Ley señale para la Junta General.
25 **ARTICULO DECIMO SEXTO: REPRESENTACION DE**
26 **LA SOCIEDAD.-** La representación legal de la compañía, tanto
27 judicial como extrajudicial, corresponde al Gerente General,
28 quien tendrá los más amplios poderes, a fin de que represente a la

1 "sociedad en todos los asuntos relacionados con su giro o tráfico.

2 **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: DEL PRESIDENTE.-**

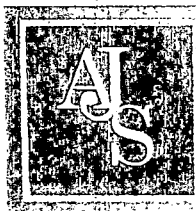
3 Corresponde al Presidente: a) Dirigir las sesiones de la Junta
4 General. b) Suscribir los títulos de acciones. c) Cumplir y hacer
5 cumplir las resoluciones de la Junta General. d) Reemplazar al
6 Gerente General en caso de falta o ausencia de éste, con todas sus
7 atribuciones y deberes incluyendo la representación legal, judicial
8 y extrajudicial, de la compañía. **ARTÍCULO DÉCIMO**

9 **OCTAVO: DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General,
10 quien tiene la representación legal de la compañía, según lo
11 dispuesto en el artículo décimo sexto de estos estatutos, tendrá los
12 deberes y atribuciones señalados en la Ley para los
13 administradores y en particular: a) Presentar a la Junta General,
14 en el plazo de tres meses contados desde la terminación del
15 ejercicio económico, una memoria razonada acerca de la situación
16 de la compañía, el balance general y el estado de pérdidas y
17 ganancias. b) Responder por los bienes, valores y archivos de la
18 sociedad. c) Actuar como Secretario de la Junta General. d)
19 Ejercer todas las funciones que fueren necesarias o convenientes
20 para el cumplimiento de la finalidad social. **ARTÍCULO**

21 **DÉCIMO NOVENO: COMISARIO.-** El Comisario durará un
22 (1) año en el ejercicio de sus funciones y tendrá los deberes,
23 atribuciones y responsabilidades señaladas por la Ley de
24 Compañías y aquellas que fije la Junta General de Accionistas.

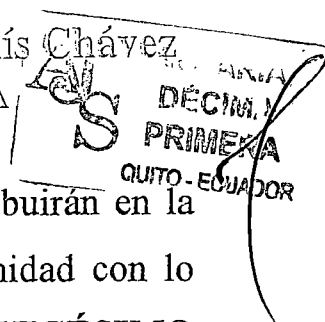
25 **ARTÍCULO VIGÉSIMO: EJERCICIO ECONÓMICO.-** El
26 ejercicio económico de la compañía comprende el período entre
27 el primero de enero y el treinta y uno de diciembre de cada año.

28 **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: UTILIDADES.-** Las



NOTARÍA
DÉCIMA PRIMERA
CANTON QUITO

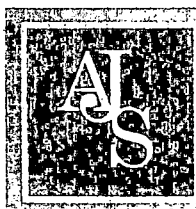
Dra. Ana Julia Solís Chávez
NOTARIA



1 utilidades obtenidas en cada ejercicio social se distribuirán en la
2 forma que determine la Junta General y de conformidad con lo
3 dispuesto por la Ley de Compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
4 **SEGUNDO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La
5 Compañía se disolverá anticipadamente por las causas
6 establecidas en la Ley de Compañías o por decisión de la Junta
7 General de Accionistas. En caso de disolución y liquidación de la
8 sociedad, no habiendo oposición entre los accionistas, se
9 designará como liquidador al Presidente. Más de haber oposición
10 a ello, la Junta General nombrará uno o más liquidadores y
11 señalará sus atribuciones y deberes. **TERCERA:**
12 **NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE Y GERENTE**
13 **GENERAL.-** Los accionistas por unanimidad nombran como
14 Gerente General de SCORPIONS FILMS S.A., a MILTON
15 EDUARDO CARRERA PROAÑO y como Presidente de
16 SCORPIONS FILMS S.A., a la señorita MYRIAM FERNANDA
17 VILLACÍS MIÑO, por un período estatutario de dos años,
18 respectivamente. **CUARTA: DECLARACIÓN**
19 **JURAMENTADA DEL PAGO Y SUSCRIPCION DEL**
20 **CAPITAL.-** El compareciente declaran bajo juramento que el
21 capital se encuentra íntegramente suscrito y pagado de la
22 siguiente manera:-----

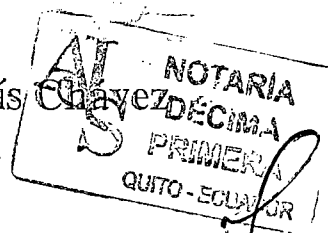
23	ACCIONISTA	24	Nº. DE ACCIONES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL PENDIENTE DE PAGO
25	MILTON EDUARDO CARRERA PROAÑO.		12,375	12,375.00	3,093.75	9,281.25
26	MYRIAM FERNANDA VILLACÍS MIÑO.		125	125,00	31,25	93.75
27						
28	TOTAL		12.500	12.500,00	3.125,00	9,375.00

1 Así mismo los comparecientes declara bajo juramento que: **UNO:**
2 Se encuentran de acuerdo con lo estipulado en los presentes
3 estatutos y declara expresamente que ninguno de los accionistas se
4 reserva en su provecho personal beneficios tomados del capital de
5 la compañía en acciones u obligaciones. **DOS:** De acuerdo a la
6 ley, los accionistas declaran bajo juramento que los accionistas
7 depositarán el capital pagado de la compañía en una institución
8 bancaria, una vez inscrita la escritura de constitución para que
9 posteriormente sea verificado por la Superintendencia de
10 Compañías, Valores y Seguros. **QUINTA: DISPOSICIÓN**
11 **TRANSITORIA.-** Los accionistas facultan al señor Diego Suarez
12 Benavides para que realice todos los trámites necesarios
13 especialmente suscribir, presentar y retirar cuando documento sea
14 necesario para: la constitución de la sociedad, convoque a la
15 primera junta general de accionistas, realice el registro de
16 dirección domiciliaria en la Superintendencia de Compañías,
17 obtenga el RUC y clave en el Sistema de Rentas Internas y
18 obtenga la patente municipal. Usted señora Notaria se servirá
19 agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de la presente
20 escritura e incorporar los documentos habilitantes que se
21 acompañan. **HASTA AQUÍ LA MINUTA,** que junto con los
22 documentos anexos y habilitantes que se incorpora, queda elevada
23 a escritura pública con todo el valor legal y que, el compareciente
24 acepta en todas y cada una de sus partes; minuta que está
25 firmada por el Doctor Milton Carrera Proaño, matrícula número
26 cinco mil seiscientos treinta y cuatro del Colegio de Abogados de
27 Pichincha. Para la celebración de la presente escritura se
28 observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial;

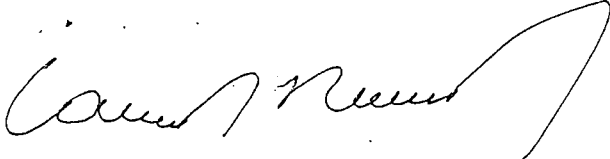


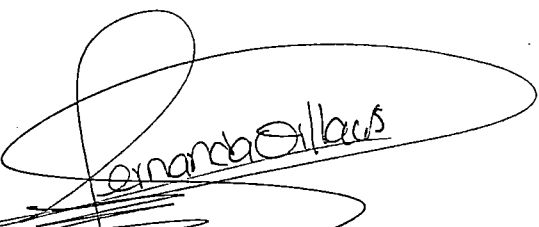
NOTARÍA
DÉCIMA PRIMERA
CANTON QUITO

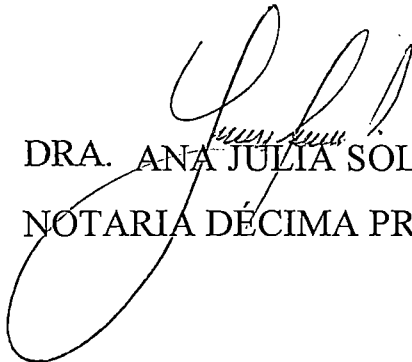
Dra. Ana Julia Solís Chávez
NOTARIA



1 y, leída que le fue al compareciente por mí, la Notaria, se ratifica
2 y firma conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el
3 protocolo de esta notaria, de todo lo cual doy fe.-
4
5
6

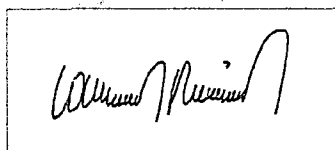
7 
8 MILTON EDUARDO CARRERA PROAÑO
9 C.C.: 1712744695
10

11 
12 ~~MYRIAM FERNANDA VILLACÍS MIÑO~~
13 ~~C.C. 176711500~~
14 MYRIAM FERNANDA VILLACÍS MIÑO
15 C.C. 176711500
16
17

18 
19
20 DRA. ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ
21 NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO
22
23
24
25
26
27
28



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1712744695

Nombres del ciudadano: CARRERA PROAÑO MILTON EDUARDO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 9 DE ABRIL DE 1975

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: DOCTOR - LEYES

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: CARRERA MANUEL ANTONIO

Nombres de la madre: PROAÑO MARIA ROSARIO

Fecha de expedición: 18 DE FEBRERO DE 2016

Información certificada a la fecha: 2 DE AGOSTO DE 2017

Emisor: ANA JULIA SOLIS CHAVEZ - PICHINCHA-QUITO-NT 11 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 178-042-55079



178-042-55079

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **171274469-5**

APELLIDOS Y NOMBRES:
CARRERA PROAÑO MILTON EDUARDO

LUGAR DE NACIMIENTO:
PICHINCHA QUITO SANTA PRISCA

FECHA DE NACIMIENTO: 1978-04-09

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: SOLTERO





INSTRUCCIÓN: SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: DOCTOR - LEYES

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: CARRERA MANUEL ANTONIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: PROAÑO MARIA ROSARIO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2016-02-18

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2028-02-18

V4344V3422

001033981

[Signature]

[Signature]

004 13 11 291 03

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

004 JUNTA No

004 - 046 NUMERO

1712744695 CÉDULA

CARRERA PROAÑO MILTON EDUARDO APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA

QUITO CANTON

INACUITO PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 1

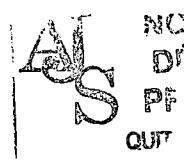
ZONA: 4




NOTARIA DECIMA PRIMERA DE QUITO
De acuerdo con el numeral cinco del artículo dieciocho de la Ley Notarial, doy fé que la FOTOCOPIA que antecede es FIEL COPIA del documento presentado ante mí en *1* foja(s) útiles. Quito, a **02 AGO. 2017**

[Signature]
Dra. Ana Julia Solís Chávez
NOTARIA DECIMA PRIMERA DE QUITO





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 05/07/2017 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7770860
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1712744695 CARRERA PROAÑO MILTON EDUARDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: SCORPIONS FILMS S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	J59	
OPERACION PRINCIPAL	J5911.00	ACTIVIDADES DE PRODUCCIÓN DE PELÍCULAS CINEMATOGRAFICAS, VIDEOS, PRODUCCIÓN PROGRAMAS Y ANUNCIOS DE TELEVISIÓN.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J5912.01	ACTIVIDADES DE POSTPRODUCCIÓN, COMO: EDICIÓN, ROTULACIÓN, SUBTITULADO, CRÉDITOS SUBTITULADOS PARA SORDOS, GRÁFICOS, ANIMACIÓN Y EFECTOS ESPECIALES PRODUCIDOS POR ORDENADOR, TRANSFERENCIA DE PELÍCULA A CINTA; ACTIVIDADES DE LABORATORIOS CINEMATOGRAFICOS Y DE LABORATORIOS ESPECIALES PARA PELÍCULAS DE ANIMACIÓN, INCLUIDO EL REVELADO DE ESTAS CINTAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J5912.02	ACTIVIDADES DE REPRODUCCIÓN DE PELÍCULAS CINEMATOGRAFICAS PARA SU DISTRIBUCIÓN EN CINES. SE INCLUYEN ACTIVIDADES DE ARCHIVOS CINEMATOGRAFICOS, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J5913.00	ACTIVIDADES DE DISTRIBUCIÓN DE PELÍCULAS, CINTAS DE VÍDEO, DVD Y PRODUCTOS SIMILARES A CINES, CADENAS Y EMISORAS DE TELEVISIÓN Y EXHIBIDORES. SE INCLUYEN ADQUISICIÓN DE LOS DERECHOS DE DISTRIBUCIÓN DE PELÍCULAS, CINTAS DE VÍDEO Y DVD.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J5914.00	PROYECCIÓN DE PELÍCULAS CINEMATOGRAFICAS Y CINTAS DE VÍDEO EN CINES, AL AIRE LIBRE O EN OTROS LOCALES DE PROYECCIÓN Y ACTIVIDADES DE CINECLUBES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J5920.01	ACTIVIDADES DE PRODUCCIÓN DE GRABACIONES MATRICES ORIGINALES DE SONIDO, COMO CINTAS MAGNETOFONICAS, CD.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 12/09/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

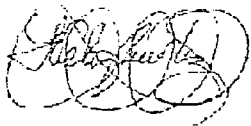
02/08/2017 10.50

AMIA
CH
ME
J-EQUADOR

AMIA
DECUM
EQUADOR

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



AB. IBETH D. VELOZ BENÍTEZ
SECRETARIA GENERAL (E)



Se otorgó ante mí; y, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** de la escritura pública de **Constitución de la Compañía SCORPIONS FILMS S.A.**, otorgada por los señores: **Milton Eduardo Carrera Proaño** y **Myriam Fernanda Villacís Miño**, debidamente sellada y firmada en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento.- r.h.

Ana Julia Solis
DRA. ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO

ALS NOTARIA
DÉCIMA PRIMERA
QUITO - ECUADOR

NOTARIA DÉCIMA PRIMERA
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA





REGISTRO MERCANTIL QUITO

TRÁMITE NÚMERO: 49408



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	37949
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	10/08/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	3572
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA DECIMO PRIMERO /QUITO /02/08/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SCORPIONS FILMS S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA.- 2 AÑOS .-
RL: GG

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA
INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ
DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 10 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2017

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARREAL